

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD  
DE OCAÑA

DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

[j01epmsctopcnsa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01epmsctopcnsa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ocaña Norte de Santander, febrero 23 de 2022

CUI: 54001600113420190502100

Ref. Rad.: 544-983187001-2022-00022

Auto de sustanciación No. 2022-0155

En consideración al informe secretarial que antecede este Despacho dispone:

1.-Avóquese el conocimiento del proceso de la referencia, del sentenciado **JIMMY JAVIER HERRERA DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.389.450. expedida en Cúcuta – Norte de Santander, con sentencia de fecha 16 de julio de 2021, proferida por el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**, a través de la cual se declaró penalmente responsable del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO CON TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES Y HURTO CALIFICADO**, en hechos acaecidos en el año 2019, imponiéndole sanción penal, consistente en pena principal privativa de libertad de **DOSCIENTOS SESENTA (260) MESES DE PRISIÓN** y pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal y prohibición de portar y tener armas de fuego de defensa personal, por un periodo igual al de la sanción principal, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. La sentencia cobró ejecutoria el mismo día del proferimiento.

2. - Comuníquese, esta decisión a través de Secretaría, a todas las partes, al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña, como al sentenciado, quien a partir de la fecha queda a disposición de esta Agencia Judicial, así como la vigilancia de la pena impuesta.

3 – requerir al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Ocaña, se sirva aportar la cartilla biográfica actualizada correspondiente al sentenciado **JIMMY JAVIER HERRERA DURAN**, identificado con C.C. No. 1.090.389.450.

Comuníquese y Cúmplase,

  
LAURENTINA MARGARITA MINDIOLA VÁSQUEZ  
JUEZA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD  
DE OCAÑA

DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

[j01epmsctopcnsa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01epmsctopcnsa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ocaña Norte de Santander, febrero 23 de 2022

CUI: 544986001132202101368

Ref. Rad.: 544-983187001-2022-00023

Auto de sustanciación No. 2021-0154.

En consideración al informe secretarial que anteceden este Despacho dispone:

1.-Avóquese el conocimiento del proceso de la referencia, del sentenciado **ALI REINALDO HOYO MONTILLA**, identificado con cedula venezolana No. 27.497.931 expedida en Trujillo - Venezuela, con sentencia de fecha 15 de diciembre de 2021, proferida por el **JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER**, a través de la cual se declaró penalmente responsable del delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**, en hechos acaecidos el 23 de agosto de 2021, imponiéndole sanción penal, consistente en pena principal privativa de libertad de **DIECISÉIS (16) MESES DE PRISIÓN** y pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, se le sustituyó la prisión intramural por prisión domiciliaria en la casa ubicada en el barrio La Esperanza previa suscripción de acta compromisoria. La sentencia cobró ejecutoria el 24 de diciembre del 2021.

2. - Comuníquese, esta decisión a través de Secretaría, a todas las partes, al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña, como al sentenciado, quien a partir de la fecha queda a disposición de esta Agencia Judicial, así como la vigilancia de la pena impuesta.

3 - requerir al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Ocaña, se sirva aportar la cartilla biográfica actualizada correspondiente al sentenciado **ALI REINALDO HOYO MONTILLA**, identificado con C.I.V. No 27.497.931.

Comuníquese y Cúmplase,

  
LAURENTINA MARGARITA MINDIOLA VASQUEZ  
JUEZA

